



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1021

ZAPALLAR,

18 FEB 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; el Decreto Alcaldicio 3610/2014 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un servicio de capacitación en manejo eficiente del agua para los usuarios de Prodesal, enmarcado en el proceso de reforzamiento de habilidades que permitan a pequeños agricultores capacitarse en áreas de su gestión.

2° Que, para contratar el servicio, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorándum N°192/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LIMITADA, RUT 76.257.236-2**, por un monto total de \$300.000.- (trescientos mil pesos), exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia respectivos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: 1) Consultora y Servicios Piedra Angular Limitada, 2) Corporación El Canelo y 3) Centro Regional de Innovación Hortofrutícola de Valparaíso, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad la presentada por "Consultora y Servicios Piedra Angular Limitada":

SERVICIO	PROVEEDOR	PRECIO TOTAL	MODALIDAD DE PAGO
Capacitación para usuario de	Consultora y Servicios Piedra Angular Limitada	\$300.000.-	Cheque a 30 Días.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Prodesal en manejo eficiente del agua.	Corporación El Canelo	\$310.000.-	Cheque a 30 Días.
	Centro Regional de Innovación Hortofrutícola de Valparaíso	\$320.000.-	Cheque a 30 Días.

4° Que el Proveedor proveedor proveedor **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LIMITADA, RUT 76.257.236-2**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 12 de febrero 2015.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con proveedor proveedor **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LIMITADA, RUT 76.257.236-2**, la contratación del servicio de capacitación en manejo eficiente del agua para los usuarios de Prodesal, conforme al detalle contenido en los correspondientes términos de referencia.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con proveedor **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LIMITADA, RUT 76.257.236-2**, para la contratación del servicio de capacitación en manejo eficiente del agua para los usuarios de Prodesal, por un monto total de \$300.000.- (trescientos mil pesos), exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia y cotización que por esta resolución se aprueban.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 114-05-11, Prodesal.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



XIMENA OLIVARES CERPA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / JUN